

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
Un semestre... 10 »  
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 153.

Junta provincial de Abastos  
*Al comercio en general*

Para que en ningún caso puedan alegar ignorancia los comerciantes de esta provincia y de la de Guadalajara, para general conocimiento advierto que mantener precios superiores al 18 de Julio último para cualquier clase de artículos sin la previa autorización expresa de esta Junta, será considerado como contravención a lo dispuesto en el Bando de este Gobierno civil de fecha 27 de Enero próximo pasado y sancionado como en el mismo Bando se determinaba.

Los precios de los artículos procedentes de otras provincias que se venden en ésta y que hayan experimentado subida con relación a los que regían en 18 de Julio, se publicarán oportunamente en este *Boletín oficial* una vez que esta Junta tenga información de haber sido autorizados en las provincias de origen por las correspondientes Juntas provinciales de Abastos.

De los artículos que no se haga citación expresa en este *Boletín oficial* se entenderá que han de continuar cotizándose a precios iguales o inferiores a los que regían en 18 de Julio.

Hasta el presente esta Junta solamente ha recibido confirmación de haberse autorizado las siguientes subidas de precios de artículos, aparte del aceite, tasado en su día para esta provincia:

Casa Hijos Luca de Tena, de Sevilla, autorizada para elevar precios artículos perfumería un 20 por 100.

Fabricantes Fabra y Coats, autorizados para elevar precios calcetines un 20 por 100.

Jabón marca «Aldaz», autorizado para venderse en Logroño a 176 pesetas los 100 kilos.

Por el contrario, no están autorizadas las subidas de precios de artículos del ramo de tejidos que se envían a esta provincia por diversos almacenistas y fabricantes de Zaragoza y Teruel (provincia), y tampoco está autorizada la subida de precios de pilas eléctricas para linternas de mano.

Soria 31 de Marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente,  
891 RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 154.

El Excmo Sr. Gobernador general del Estado, con fecha 24 del corriente, me dice:

«Excmo. Sr.: Por la Alta Comisaría de España en Marruecos, se ha creado con fecha 13 del actual la «Inspección de los servicios de la Delegación de Asuntos indígenas en España», a cargo del Coronel de Caballería D. Juan Sánchez de Pol, Interventor regional de 1.ª clase, instalándola en Sevilla.—Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, interesando de su autoridad y de las que dependan de ese Gobierno civil la debida cooperación en el servicio de que se trata.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los agentes dependientes de este Gobierno civil, con la finalidad que se indica.

Soria 30 de Marzo de 1937.

El Gobernador,  
892 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## SECRETARIA DE GUERRA

## ORDEN

*Pensiones*

Para la debida aplicación de la orden dada por esta Secretaría de Guerra el 21 del corriente mes (B. O. núm. 154), se dictan las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los expedientes de pensión de retiro de todos los militares, bien sean por cumplir la edad reglamentaria, a petición de los interesados o por medida gubernativa, se completarán, a ser posible, con los siguientes documentos:

a) Instancia del interesado dirigida al Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra, en la que se haga constar nombre y apellidos, empleo que disfruta o sueldo de que se halla en posesión, motivo por el cual solicita el retiro, Delegación de Hacienda por donde desea percibir sus haberes pasivos y localidad donde fija su residencia.

b) Copias de las hojas de servicio y de hechos, o de las filiaciones, según sean Jefes, Oficiales o clases o individuos de tropa.

c) Certificado del mayor sueldo disfrutado durante dos años.

d) Propuesta de retiro en la que conste el Cuerpo a que pertenece el comprendido en ella, empleo que disfruta, nombre y apellidos, tiempo de servicio efectivo y de los abonos de campaña que le correspondan, total del tiempo servido, haber que disfruta, tanto por ciento que le corresponde al pasar a la situación de retirado, Delegación de Hacienda por donde desea cobrar y punto donde fije la residencia.

Caso de poseer cruces pensionadas con derecho a su cobro, se hará constar también en la propuesta por medio de nota en la que se especifique la fecha de la orden de la concesión y cuantía de la pensión.

e) Todos los expedientes de pensión de retiro como inutilizados por accidente fortuito en actos de servicio o por heridos en campaña, se sujetarán a lo legislado hasta la fecha.

f) En los expedientes que no pueda acompañarse las copias de las hojas de servicio y de hechos, así como de las filiaciones, se suplirá por relaciones juradas en las que, bajo su más estrecha responsabilidad gubernativa o judicial en su caso, hagan constar fecha de nacimiento, la de ingreso en el Ejército, y si ha estado licenciado alguna vez, tiempo que permaneció fuera de él.

En los retiros de carácter forzoso, la iniciación corresponde a la propuesta que formularán los Jefes de los Cuerpos o Centros donde preste sus servicios el interesado, a tenor de lo dispues-

to en el artículo 60 del reglamento para aplicación del Estatuto de Clases pasivas, siendo por tanto innecesaria la previa solicitud.

2.<sup>a</sup> Los expedientes para declaración de pensiones causadas por los empleados militares en favor de su familia, constarán de los documentos prevenidos en los artículos 76 y siguientes del reglamento de 21 de Noviembre de 1927.

a) Los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás hechos referentes al estado civil de las personas que guarden relación con el derecho a pensión, de viudedad y orfandad, se justificarán con certificaciones literales de los encargados del Registro civil. Cuando por la situación actual o por otra causa legítima no haya medio de conseguir las, se suplirán por partidas del Registro eclesiástico, o en su defecto por las pruebas admisibles en derecho, sobre las que decidirá la Secretaría de Guerra, sin perjuicio de los recursos oportunos.

Como sueldo regulador, se aceptará con carácter provisional, el que resulte perfectamente acreditado.

3.<sup>a</sup> Las instancias en solicitud de pensión a familias o de mesadas de supervivientes se dirigirán al Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra y se presentarán por los interesados, debidamente documentadas, a la autoridad militar del Ejército o de la Armada del punto donde residan, o en su defecto, al Alcalde, para que por su conducto se cursen al Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia o a la autoridad de marina más inmediata, quienes las remitirán directamente a la Secretaría de Guerra, la cual decidirá sobre el derecho y cuantía de las pensiones, con el carácter de provisionales y que previene la citada orden de 21 de los corrientes que se ha mencionado.

En estas instancias se expresará la provincia, o, en caso, la Subdelegación de Hacienda por donde desea percibir los haberes.

4.<sup>a</sup> Las pensiones a que se refieren los decretos números 24 y 92 (BB. OO. números 4 y 51) se continuarán tramitando en la forma prevenida en ellos.

Burgos 29 de Marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 30.)

## SECCION DE MARINA

*Uniformidad*

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que todo el personal civil movilizad al servicio de la Armada use el

uniforme igual al del Cuerpo, con los galones ondulados como los de la Reserva naval.

Salamanca 22 de Marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

(B. O. del E. del día 30.)

## INSTITUTO NACIONAL DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE SORIA

*Convocatoria de matrícula libre.—Curso 1936-1937*

Los alumnos que tengan hechos estudios de Bachillerato y deseen examinarse en la próxima convocatoria de Junio, podrán hacer sus matrículas en la Secretaría de este Instituto durante el próximo mes de Abril, los días laborables, de once a una, abonando los derechos correspondientes.

Igualmente queda abierta la matrícula para el examen de ingreso.

Soria 31 de Marzo de 1937.—El Secretario, Félix García Baquero. 890

## Ayuntamientos

### SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero de 1937.

*Ordinaria del día 10*

Se abre la sesión a la hora de las ocho y quince minutos de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carmelo Monzón y Mosso, con asistencia de los Concejales Sres. Sanz Villa, Gonzalo Cortés, Lopez Cordero, Ridruejo, Marco, del Olmo, Sanchez Mayoral, Ruiz Pedroviejo, Garcia Monedero, Iglesia, Vinuesa, Ballesterro, Sanchez Martialay, Labanda y Llorente, dejando de asistir el Sr. Gomez Crespo.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de esta provincia publicados desde la última sesión.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Gobierno civil de esta provincia, trasladando otra del Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, haciendo presente que se puede abrir cuenta corriente a nombre de la Corporación en el Banco de España, o en la Sucursal de cualquier otro Banco o Sociedad de crédito de los que existan en la población.

Leída que fué una circular dirigida al Sr. Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento por el Secretario de la Obra Nacional Corporativa, a la que acompaña un boletín de adhesión, después de dar explicaciones la Presidencia, por

unanimidad se acordó adherirse en principio a la idea y cambiar impresiones con los organizadores

Se aprobaron los cargos que se hacen al señor Depositario municipal en el capítulo 8.º de derechos y tasas; artículo 2.º aprovechamientos especiales, Cementerios, correspondiente al mes de Enero último; el que se hace por anuncios visibles en la vía pública y el que se hace por licencias para aperturas de establecimientos, correspondiente al año 1936.

La Corporación prestó su aprobación a la distribución mensual de fondos hecha por la Intervención municipal para el mes de la fecha.

Asimismo prestó su aprobación a la relación de deudores y acreedores del ejercicio de 1936 por lo pendiente de cobro que pasa a figurar al presupuesto de 1937, como nueva partida de ingresos en el capítulo de resultas.

Se dió cuenta del decreto de la Alcaldía adjudicando el concurso para la conducción de carnes a D. Rigoberto Alcalde Dominguez, en virtud de la autorización que le concedió la Corporación en sesión del día 20 de Enero último.

La Corporación, en vista del expediente sumario y del informe emitido por la Comisión de Hacienda, considerando de extraordinaria urgencia la adquisición de una báscula, por unanimidad se acordó su adquisición sin las formalidades de concurso.

Leído que fué un informe de la Comisión de Beneficencia, sobre establos, gallineros, etc., por unanimidad se acordó aprobar el informe referido y que pase a la Comisión para que proponga en la próxima sesión la realización, en lo posible del informe, sin prescindir de estudiar una solución definitiva del asunto.

Se dió cuenta de un escrito de los Alcaldes de Canicosa de la Sierra, Duruelo y otros pueblos, acordándose por unanimidad no acceder a lo que respecto a los vedados y cierre de la línea del ferrocarril solicitan, y que el Ayuntamiento haga gestiones con el Distrito forestal para que las sanciones que se impongan con motivo de denuncias, sean lo más benignas posible, siempre que no se pruebe la negligencia del dueño del ganado.

Se autorizó a D.<sup>a</sup> Esperanza Escudero para que pueda habitar la casa números 15 y 17 de la calle de la Doctrina, y que informe el Sr. Arquitecto municipal.

Asimismo se acordó que para resolver una instancia presentada por D. Mateo Valero, se solicite del interesado la presentación de los documentos que acrediten su propiedad.

Se acordó autorizar a D.<sup>a</sup> Faustina de las He-

ras Somolinos, para colocar una placa anuncio en la portada de su domicilio, núm. 88 de la calle de Canalejas.

La Corporación autorizó a D.<sup>a</sup> Cipriana Calonge, para que pueda cerrar un trozo de terreno contiguo a su finca lindante a la carretera de Madrid, con la condición de que la calle que ha de dar paso a la fuente, tenga una anchura mínima de un metro y medio y con arreglo a las condiciones que imponga la Jefatura de Obras públicas.

Se concedió la asistencia gratuita de Médico y Farmacia a D.<sup>a</sup> Lorenza Martínez Gil.

Se hizo un ruego por el Sr. Ridruejo.

Y siendo la hora de las nueve y cinco minutos de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Monzón.

#### *Ordinaria del día 20*

Se abre la sesión a las ocho y diez minutos de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carmelo Monzón y Mosso, con asistencia de los Concejales Sres. Sanz Villa, Gonzalo Cortés, López Cordero, Ridruejo, Gómez Crespo, Marco, del Olmo, Sanchez Mayoral, Ruiz Pedroviejo, Garcia Monedero, Iglesia, Vinuesa, Ballestero, Sanchez Martialay, Labanda y Llorente.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia publicados desde la última sesión.

Se acordó no acceder a que se condone el arbitrio sobre ocupación de la vía pública, reclamado a D. Patricio Martínez, resolviendo la instancia por este presentada.

Accediendo a lo solicitado por D. Lázaro Garcés, se dispuso que abone la cantidad de 50 pesetas por dos cocinas habilitadas para calefacción en los pisos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la calle de Canalejas, núm. 45.

Quedó pendiente para que la Comisión haga una inspección ocular sobre el terreno, una instancia de D. Mateo Valero.

Se autorizó a D. Isabelo Dulce para cortar un árbol en el camino del Rosario, por perjudicarlo para una obra que proyecta en una finca de su propiedad, pero con la condición de que para realizar las obras proyectadas tiene que solicitar la correspondiente autorización.

Se concedió el agua por contador para la casa núm. 50 de la calle Canalejas, con arreglo al reglamento y haciendo el depósito establecido para responder de los desperfectos del pavimento.

Fué concedida la asistencia gratuita de Médico y Farmacia, provisionalmente, a Vicente Sanz

Moreno, Tomás de la Orden y Eusebio Lasayas Carrasco.

Previa declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, se autorizó a D.<sup>a</sup> Prudencia Royo, para que proceda a reparar el muro de cerramiento derruido en el solar núm. 11 de la calle de Caballeros, con las condiciones que impone en su informe la Comisión de Obras.

Asimismo, previa declaración de urgencia, se concedió un voto de confianza a la Presidencia, para que los aprovechamientos de leñas que han quedado desiertos en las subastas celebradas, puedan transformarse en carbón si lo considera conveniente.

Y siendo la hora de las ocho y treinta y cinco minutos de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Monzón.

#### VILLACADIMA (GUADALAJARA)

Ignorándose el paradero del que fué Secretario de este Ayuntamiento, D. Isaac Azuara Pancorbo, se le notifica por medio de la presente, que por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado ha sido acordada su censatía en el mencionado cargo, como comprendido en los preceptos del decreto núm. 93 de fecha 3 de Diciembre del año último.

Villacadima 23 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Felipe Nicolás. 883

#### ESTAFETAS Y CARTERIAS

En cumplimiento de lo que dispone la regla 3.<sup>a</sup> de la circular de la Excm. Junta Central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921, se publica a continuación la relación de las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estado, designadas por las respectivas Juntas municipales, para la entrega en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que puedan celebrarse durante el año 1937:

Soria.—Administración principal de Correos de esta capital.

Fuentecantales.—La cartería de Ucero.

Golmayo.—Id. de este pueblo.

Hoz de Abajo.—Id. de Carrascosa de Abajo.

Hoz de Arriba.—Id. de Carrascosa de Abajo.

Rebollar.—Id. de este pueblo.

Valdeprado.—Id. de Matalebreras.

Herrera de Soria.—Id. de este pueblo.

Tarancueña.—Id. de Retortillo de Soria.

Vadillo.—Id. de Casarejos.

Valvedizco.—Id. de Retortillo de Soria.

(Se continuará.)